

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES EJERCICIO 2025-2026

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

El “*artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación*”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La sección segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyomolinos establece el Régimen de Subvenciones en sus bases de la 36 a 48.

La Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, considera que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Cultura ejercicio 2025-2026, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestro municipio, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales de Arroyomolinos, para apoyar la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el ejercicio 2025-2026, se concederá con efectos del 1 septiembre 2025 a 31 julio 2026.



- 1.2 Se entenderá al efecto como proyecto cultural, toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes y para unos destinatarios, no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria.
- 1.3 No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.
- 1.4 No serán objeto de subvención, las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.
- 1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Haber solicitado inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con los datos actualizados.
 - b) Tener su domicilio social o delegación y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Arroyomolinos.
 - c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2025-2026.
 - d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
 - e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.
 - g) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en *el artículo 13.2 LGS*.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiendo mantenerse todos ellos a lo largo del curso 2025-2026.

No se admitirán a trámite, las solicitudes de subvención de las entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

- 2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arroyomolinos con obligaciones económicas reconocidas.



Tercera. Dotación presupuestaria y compatibilidad con otras ayudas

- 3.1 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de pintura, será de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048036 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.
- 3.2 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de teatro, será de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048007 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.
- 3.3 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de agrupaciones musicales, será de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048049 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.
- 3.4 La cuantía global máxima de las ayudas Taller de cocina, será de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 33048027 del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

Esta subvención, ya sea o no en concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, no podrá superar el coste real justificado de la actividad.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Cuarta. Solicitudes y documentación.

4.1. Las Asociaciones Culturales solicitantes a que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención ejercicio 2025-2026, en la que figuren los datos de identificación de la entidad solicitante.
Se deberá adjuntar:
- Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
 - Fotocopia del DNI del representante de la Asociación (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado), junto con la acreditación de dicha representación.
- b) Declaración responsable firmado por el representante de la Asociación según modelo adjunto. **(ANEXO 2)**
- c) Certificado sobre el número de socios **(ANEXO 3)**
- d) Relación de actividades llevadas a cabo en colaboración con las concejalías durante el año 2025. **(ANEXO 4)**
- e) Proyecto de actividades año 2025-2026, para los que se solicita la subvención.



4.2. Los proyectos culturales sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del proyecto.
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
- d) Destinatarios.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos)

Quinta. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

5.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2025-2026, procedente de otra Administración o entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir con los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.



Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

- 6.1. Las Personas jurídicas (asociaciones, clubes, comercios, centros educativos, etc.) están obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de manera que deberán realizar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La presentación de dicha solicitud se deberá de realizar en las formas de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo 10 días hábiles establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el *artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

- 6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el *Art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Séptima. Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

- 7.1. La propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la presente convocatoria, y siguiendo los establecidos en *base 42. Apartado 5 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos* conforme a una valoración global máxima de **50 puntos**:

- 7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:



I. Representatividad de la entidad en colaboraciones. (Máximo 15 puntos)

Número de participación en actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento.

De 1 a 3	1 punto.
De 4 a 6	3 puntos.
De 7 a 10	5 puntos.
De 11 a 20	10 puntos.
Más de 20	15 puntos.

II. Proyectos o actividades que promuevan y desarrollen (Máximo 25 puntos)

Integración e igualdad	Hasta 5 puntos
Interés cultural y objetivos	Hasta 5 puntos
Metodología y calendario	Hasta 5 puntos
Recursos (no económicos)	Hasta 5 puntos
Complementariedad con otras actividades culturales municipales	Hasta 5 puntos

III. Capacidad económica. (Máximo 10 puntos)

Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Subvención o ayuda económica superior a 2.400 €	1 puntos.
Subvención o ayuda económica hasta 2.400 €	5 puntos.
Ninguna subvención o ayuda económica	10 puntos.

7.3. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

7.4. El número mínimo de puntos que serán necesarios para que la solicitud sea valorada para la adjudicación de subvención, deberá ser **de 20 puntos**.

En el caso de presentación de proyectos para realización de las mismas actividades, sólo se subvencionará el proyecto que haya obtenido la mayor puntuación en los criterios de valoración de estas bases.

7.5. El importe de la subvención que se conceda a cada Asociación Cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Octava. Procedimiento de concesión y resolución





8.1. El procedimiento de concesión se determina en *base 42 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos*, las subvenciones a que se refieren estas Bases Regulatoras específicas, será la de concurrencia competitiva.

8.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Técnico de la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

8.3. Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y propondrá concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

8.4. La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un técnico de la Concejalía de Cultura en calidad de presidente.
- Dos empleados de la Concejalía de Cultura uno de ellos actuará como secretario y otro como vocal.

8.5. En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá superar el coste real justificado de la actividad para la que fue concedida.

8.6. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los *artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.7. En cumplimiento de lo dispuesto por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el *artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las presentes bases recaídas en los términos establecidos en el *artículo 20 de la citada Ley*.

8.8. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. Abono de la subvención.

9.1. Según lo establecido en *base 44 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos*, el pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa



justificación, por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y objetivos para los que se concedió.

- 9.2. Dada la naturaleza de esta convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales, el abono de la subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado a solicitud motivada de la Asociación, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

Hasta el 70% de la subvención, tras la concesión de la subvención, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.

La cantidad restante responderán al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados, abonándose, con posterioridad a la presentación de justificación y fiscalización de la Intervención General, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

- 9.3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta y que haya acreditado ante el Ayuntamiento como propia en la solicitud de subvención.
- 9.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.
- 9.5. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (**ANEXO 2**).

Décima. Justificación de las subvenciones concedidas.

- 10.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada según se establece *en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos*, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026.
- 10.2. De acuerdo con lo que establece el *artículo 75 apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, la Cuenta Justificativa irá acompañada de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. La cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:
1. Declaración de ingresos generados. **ANEXO 5**
 2. Declaración de percepción o no de otras subvenciones o ayudas. **ANEXO 6**
 3. Declaración IVA. **ANEXO 7**
 4. Cuenta justificativa de la subvención, incluye memoria de actuación y memoria económica. **ANEXO 8**





5. Originales ya revisados por la concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, RLC(Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y el RNT (Relación Nominal de Trabajadores), pagadas y liquidadas.
- Las facturas estarán fechadas en el ejercicio económico 2025-2026 (1 septiembre 2025 a 31 julio 2026) y estar efectivamente pagadas en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos.
- En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello por proveedor indicando que el pago se efectuó.
- En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
- Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 - €)
- Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el *Real Decreto 1619/2012*, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en *base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos* y son los siguientes:
 - a) Ser originales.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.

-En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.

6. Certificado de cuenta corriente bancaria.

- La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

10.3. No se admitirán facturas simplificadas.





- 10.4. El importe de la subvención se destinará a gastos corrientes de funcionamiento de la asociación que se agotan en el propio ejercicio, nunca a la adquisición de bienes de inversión, aunque estos se utilicen como apoyo en el desarrollo de la actividad correspondiente, ni tampoco a gastos destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales.
- 10.5. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación subvencionada.
- 10.6. No se subvencionarán los gastos derivados de las salidas culturales fuera del término territorial de la Comunidad de Madrid.
- 10.7. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes para la adquisición de ropa o vestuario cuya cuantía exceda del 40 % del importe subvencionado.
- 10.8. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes a catering ,agape, comidas, cuya cuantía exceda del 45% del importe subvencionado.
- 10.9. La asociación deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados al inmueble. Estará obligada a la presentación de dicha póliza y a la acreditación del pago de la misma. (no será un gasto subvencionable.)
- 10.10. Una vez recibida la documentación pertinente, desde la Concejalía de Cultura, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, debiendo remitir dicho informe a la Intervención Municipal.
- 10.11. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- 10.12. Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el *artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

Undécima. Reintegro de la subvención.

- 11.1. Según se establece en *base 46 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos*, será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.

Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.





El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

Duodécima. Régimen de infracciones y sanciones.

12.1. En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Legislación aplicable.

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la *Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo)*, en la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)*, en el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)*, en la *Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)*, y en la *Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*.

La Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

